

# *Resolución de Unidad de Administración*

**N° 028-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA**

Lima, 04 de marzo 2024

## **VISTOS:**

El Memorándum N° 0762-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP, el informe N° 443-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR/APE, el Memorándum N° 825-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP el Informe N° 485-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/APE de la Unidad Técnica de Proyectos, el Informe N° 293-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA/AAyCP del Área de Abastecimiento y Control Patrimonial; la Nota N° 608-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UPP de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto; Informe Legal N° 113-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL de la Unidad de Asesoría Legal;

## **CONSIDERANDO:**

Que a través del Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA se creó el Programa Nacional de Saneamiento Rural, bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento, orientado a posibilitar el acceso de la población del ámbito rural, al agua y saneamiento de calidad y sostenibles; asimismo, se establece que para efectos de su gestión administrativa y presupuestal, se constituye como una Unidad Ejecutora del Pliego Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el marco de la normativa vigente;

Que, en el literal d) del Numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007/EF/77.15 aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007/EF-77.15 y modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009/EF-77.15 establece que el Encargo consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones, que por naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no puedan ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración y se configura la aplicación de la modalidad de Encargo para el caso de adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Que, según el Literal b) del Numeral 6.1 del Acápito 6 de la Directiva N°001-2012/VIVIENDA/VMCS/PNSR/DE "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL USO DE FONDOS OTORGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGO AL PERSONAL DE LA UNIDAD EJECUTORA 005: PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL", aprobado con Resolución Directoral N° 011-2012/VIVIENDA/VMCS/PNSR, define como ENCARGO interno a la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o característica de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de los objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Unidad de



## Resolución de Unidad de Administración

Administración, tales como: Contingencias derivadas a situaciones de emergencia declarada por Ley;

Que, mediante Memorándum N° 0762-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP de fecha 28 de febrero de 2024, la Unidad Técnica de Proyectos solicita la asignación de fondos por encargo, para gestionar el pago del servicio de transporte fluvial a las comunidades nativas Cuninico, Ollanta, Sucre, Nueva Fortuna y San Roque de los distritos de Urarinas, Nauta y Parinari, en la provincia y departamento de Loreto;

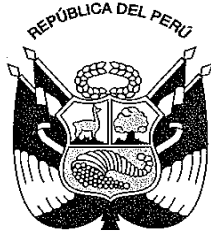
Que, con Informes Nros 485 y 443-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR/APE de fecha 27 de febrero de 2024, el área de Estudio de Proyectos Especiales, sustenta la necesidad de la asignación de un fondo por encargo, por el importe de S/ 9,300.00 (Nueve mil trescientos con 00/100 Soles), con la finalidad de gestionar el pago por concepto de transporte fluvial a las comunidades nativas Cuninico, Ollanta, Sucre, Nueva Fortuna y San Roque de los distritos de Urarinas, Nauta y Parinari, en la provincia y departamento de Loreto; de acuerdo al detalle siguiente:

DEPARTAMENTO	DESCRIPCION	META	CLASIFICADOR	MONTO S/
LORETO	Transporte fluvial a las comunidades nativas Cuninico, Ollanta, Sucre, Nueva Fortuna y San Roque	878	2.3.2.1.2.1. PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE	S/ 9,300.00
<b>TOTAL</b>				<b>S/ 9,300.00</b>

Que, mediante Informe N° 293-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA-AAyCP de la Coordinación del Área de Abastecimiento y Control Patrimonial informa que para el pago del servicio de transporte fluvial para realizar la comisión de visita a las comunidades nativas Cuninico, Ollanta, Sucre, Nueva Fortuna y San Roque de los distritos de Urarinas, Nauta y Parinari, en la provincia y departamento de Loreto; se considera pertinente indicar que corresponde que se apruebe el "Fondo por Encargo" por la suma de S/ S/ 9,300.00 (Nueve mil trescientos con 00/100 Soles), de acuerdo a lo solicitado por la Unidad Técnica de Proyectos, cuyo responsable será el personal, señor LENIN GOLUK SAAVEDRA URPE, identificado con DNI: 43065558, Personal CAS,

Que, mediante Memorándum N° 794-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA, la Unidad de Administración solicita gestionar el Certificado de Crédito Presupuestario, dentro de la Unidad Ejecutora 005 Programa Nacional de Saneamiento Rural, a efectos de financiar el Encargo Interno, a cargo del personal, señor LENIN GOLUK SAAVEDRA URPE, identificado con DNI: 43065558, Personal CAS, por cuanto se cuenta con crédito presupuestal disponible, con la finalidad de gestionar el pago del servicio de transporte fluvial para realizar la comisión de visita a las comunidades nativas Cuninico, Ollanta, Sucre, Nueva Fortuna y San Roque de los distritos de Urarinas, Nauta y Parinari, en la provincia y departamento de Loreto;

Que, la Directiva N°001-2012/VIVIENDA/VMCS/PNSR/DE "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL USO DE FONDOS OTORGADOS BAJO LA MODALIDAD



## *Resolución de Unidad de Administración*

DE ENCARGO AL PERSONAL DE LA UNIDAD EJECUTORA 005: PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL”, aprobado con Resolución Directoral N° 011-2012/VIVIENDA/VMCS/PNSR, en el Numeral 8.1, menciona que es responsabilidad del que recibe el fondo de la correcta y oportuna presentación de la Rendición de Cuentas. Asimismo, en el punto 8.2 indica que para la rendición de cuentas se utilizará el formato “Rendición de cuentas Modalidad de Encargo”, que en calidad de Anexo N° 01 forma parte de la presente Directiva, al cual deberá adjuntarse un informe donde se dé cuenta de los logros obtenidos y problemas encontrados. Además, en el punto 8.4 se indica que serán reconocidos como documentos sustentatorios de gasto facturas originales con copia de la SUNAT, copias de boletas, comprobantes originales emitidos por el proveedor de acuerdo a la Ley de Comprobantes de Pago y a las demás normas complementarias de la SUNAT;

Que, en el Artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2017-EF/77.15 modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, en cuanto al Encargo señala que este *“Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones, que por naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no puedan ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad”*. En este aspecto, el Encargo, es algo excepcional en su empleo y se otorga para el pago de obligaciones que no puedan ser efectuados de manera directa, para el caso de la Unidad Técnica de Proyectos, conforme a las funciones encomendadas en el Manual Operativo del “Programa Nacional de Saneamiento Rural – PNSR” aprobado mediante Resolución Directoral N° 013-2017/VIVIENDA de fecha 13 de enero de 2023 y sus modificatorias;

Que, de acuerdo con ello, en el Numeral 40.1 de la Directiva de Tesorería N°001-2007/77.15 y modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, se mencionan los supuestos de aplicación de la modalidad de entrega de dinero por Encargo, señalando que es procedente su autorización, entre otros, para las contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley;

Que, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, mediante la Nota N° 608-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UPP, remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1509, inherente a la solicitud del encargo por el importe de S/ 9,300.00 (Nueve mil trescientos con 00/100 Soles) requerido por la Unidad Técnica de Proyectos.

Que, de conformidad con lo solicitado por el Jefe de la Unidad Técnica de Proyectos y a las consideraciones expuestas se considera que el otorgamiento del Encargo al que se hace referencia en los considerandos precedentes, se encuadra dentro de las disposiciones establecidas en el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N°001-2007- EF/77.15 aprobada por la R.D. N° 002-2007-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N°004-2009-EF-77.15, debiendo ser otorgado al personal, señor LENIN GOLUK SAAVEDRA URPE, con DNI: 43065558, Personal CAS;

Que, mediante Informe legal N° 113-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL, la



## Resolución de Unidad de Administración

Unidad de Asesoría Legal opina que de conformidad con lo solicitado por la Unidad Técnica de Proyectos resulta legamente viable que el otorgamiento del Fondo por Encargo al que se hace referencia en los considerandos precedentes, se encuadra dentro de las disposiciones establecidas en el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15 aprobada por la R.D. N° 002-2007- EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N°004-2009-EF-77.15 debiendo ser otorgado al servidor, señor LENIN GOLUK SAAVEDRA URPE, con DNI: 43065558, Personal CAS;

Que, mediante Resolución Directoral N° 196-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR, modificada con Resolución Directoral N° 270-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR, la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Saneamiento Rural, aprobó delegar diversas facultades en la Jefatura de la Unidad de Administración en materia de gestión administrativa, entre otras, la establecida en el inciso 1.38, referido a la facultad de autorizar encargos a personal de la entidad correspondiendo a su ámbito discrecional y de responsabilidad determinar la configuración de la causal respectiva;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 40.2 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, y en uso de las facultades conferidas para expedir la presente Resolución con la visación de la Unidad de Asesoría Legal;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.** - Autorizar la utilización de la modalidad de ENCARGO por el monto de S/ 9,300.00 (Nueve mil trescientos con 00/100 Soles) por el plazo de diez (10) días hábiles, y en tanto dure la diligencia por la comisión de visita a las comunidades nativas Cuninico, Ollanta, Sucre, Nueva Fortuna y San Roque de los distritos de Urarinas, Nauta y Parinari, en la provincia y departamento de Loreto, a favor del servidor, señor LENIN GOLUK SAAVEDRA URPE, con DNI: 43065558, Personal CAS; con la finalidad de cubrir gastos de acuerdo al siguiente detalle:

DEPARTAMENTO	DESCRIPCION	META	CLASIFICADOR	MONTO S/
LORETO	Transporte fluvial a las comunidades nativas Cuninico, Ollanta, Sucre, Nueva Fortuna y San Roque	878	2.3.2.1.2.1. PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE	S/ 9,300.00
TOTAL				S/ 9,300.00

**Artículo 2°.**- Disponer, que el personal, señor LENIN GOLUK SAAVEDRA URPE, a quien se otorga el dinero bajo la modalidad de Encargo, a mérito de lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución, tiene un plazo de tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del Encargo para efectuar su rendición de cuentas, la misma que deberá ser presentada con la documentación correspondiente.



## *Resolución de Unidad de Administración*

**Artículo 3°.-** Las adquisiciones y contrataciones que sean necesarias efectuar en virtud del Encargo encomendado, deberán sujetarse al marco legal aplicable y al tipo de adquisición o contratación correspondiente, en cuanto sean aplicables.

**Artículo 4°.-** Disponer que el Área de Contabilidad de la Unidad de Administración adopte las acciones necesarias para el debido cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo 5°.-** Encargar a la Unidad de Administración la notificación de la presente a la Unidad Técnica de Proyectos, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.

---

Documento Firmado Digitalmente  
HENDER PIZARRO ALMERCO  
Jefe de Unidad de la Unidad de Administración (t)  
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL